



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2023-UNCA/P

Huamachuco, 13 de setiembre de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 255-2023/P-CO-UNCA de fecha de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0645-2023/CO-UNCA de fecha 13 de setiembre de 2023, se resolvió dar por concluida la designación de los integrantes de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectuado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021/CO-UNCA de fecha 05 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficio N° 255-2023/P-CO-UNCA de fecha de fecha 13 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita proyectar Resolución Presidencial, a fin de designar a la Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Miriam Janet Torres Amado, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 14 de setiembre de 2023, labor que desempeñará en adición a sus funciones;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la Secretaría Técnica, establece que: *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: *“(…) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la*





## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2023-UNCA/P

**entidad.** El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, señala que, cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 14 de setiembre de 2023, a la **Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO** como SECRETARIA TÉCNICA de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, labor que desempeñará en adición a sus funciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL